



SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

NUEVO RÉGIMEN – PAGO A TRAVÉS DE LA AFIP

Recordamos que por medio de la Resolución Nº 35333/2010 (B.O. del 29/09/2010), de la Superintendencia de Seguros de la Nación, publicada en nuestra Circular Nº 708 – Verde, se dispuso un nuevo esquema de recaudación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia (D. 1.567/1974).

A partir del 01/01/2011 se modifica la forma de pago del Seguro Colectivo de Vida, disponiéndose que se realice a través de la AFIP con el resto de las cargas sociales por intermedio del SICOSS -F931-.

Quienes se encuentren asegurados en el Instituto Asegurador Mercantil deben tener en cuenta, (según la información suministrada por el mencionado instituto), la vigencia de la póliza contratada, ya que hasta su vencimiento se deberá seguir abonando como se lo realizaba habitualmente, y a partir de dicha fecha se deberá pagar a través de la AFIP mediante el nuevo procedimiento.

Para aquellas empresas que estén aseguradas con otra compañía de seguros recomendamos realizar con ellas las consultas pertinentes a los efectos de poder efectuar los pagos en forma y evitar de esta manera quedar sin la cobertura del seguro.

- Adjuntamos al presente un listado de “Preguntas Frecuentes” publicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Atte.
Asesoría.
Legales.